

DECRETO N°

618

TEMUCO,

02 MAR. 2017

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Art. 63 letra j) de la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- La Ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente lo regulado en su Art. 41, referido a la delegación de funciones y sus requisitos.

3.- La Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

4.- El Reglamento Interno Municipal N° 001 del 16.08.2012, que establece la estructura, funciones y coordinación interna del Municipio.

5.- La Ley 18.883, que establece el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales.

6.- El Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06.12.2016, que aprueba acta de instalación del Concejo Municipal, período 2016-2020.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2493 del 18.06.2014, que delega la facultad de "firmar por orden del Alcalde", en una serie de funcionarios respecto de diversas materias.

8.- El Decreto Alcaldicio N° 5760, de fecha 29.09.14, que designa como Administrador Municipal a don Pablo Vera Bram.

9.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de incorporar en la gestión municipal prácticas de descongestión administrativa, acorde con el volumen y complejidad de las materias de competencia municipal, que permita una mayor agilidad de los procesos administrativos y financieros del Municipio.

1233963



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2.- La necesidad de ajustar los tiempos de respuesta a presentación efectuadas por particulares a los establecido en la Ley 19880, de Bases y Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

3.- La ausencia por motivo de feriado legal de don Pablo Vera Bram.

DECRETO

1.- Dejase establecido que en ausencia de don Pablo Vera Bram, la delegación de firma contenida en el Decreto Alcaldicio N° 2493 del 18.06.14, menos lo contenido en la letra t), será efectuada por don Rolando Saavedra Rebolledo.

2.- Mantengase en todo lo demás sin modificaciones el Decreto Alcaldicio N° 2493 de fecha 18.06.2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/vml

Direcciones Municipales


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





DECRETO Nº

385

TEMUCO,

08 FEB. 2017

VISTOS

1. Lo dispuesto en el artículo 63 letra j) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. La Ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente lo regulado en su artículo 41 referido a la delegación de funciones y sus requisitos.

3. La Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4. El Reglamento Interno Municipal Nº 001, de fecha 16 de agosto de 2012, que establece la estructura, funciones y coordinación interna del Municipio.

5. La Ley Nº 18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

6. El Decreto Alcaldicio Nº 3.929, de fecha 06 de diciembre de 2016, que aprueba Acta de Instalación de Concejo Municipal, período 2016-2020.-

7.- El Decreto Alcaldicio Nº 2.493, de fecha 18 de junio de 2014, que dispone delegación de firma "Por Orden del Alcalde" en una serie de funcionarios respecto de diversas materias. -

8.- El Decreto Alcaldicio Nº 5.760, de fecha 29 de septiembre de 2014, que designa como Administrador Municipal a don Pablo Vera Bram.-

9. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de incorporar en la gestión municipal prácticas de descongestión administrativa, acorde con el volumen y complejidad de las materias de competencia municipal, que permita una mayor agilidad de los procesos administrativos y financieros del Municipio.

DA
3862
2/10/14

1222350

2. La necesidad de ajustar los tiempos de respuestas a presentaciones efectuadas por particulares a los establecidos en la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. -

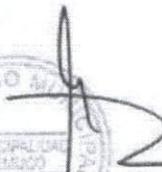
3. La ausencia por motivo de vacaciones de don Pablo Vera Bram.-

DECRETO:

1. Dejase establecido que en ausencia de don Pablo Vera Bram, la delegación de firma contenida en letra t) de la parte dispositiva del Decreto Alcaldicio N° 2.493, de fecha 18 de junio de 2014 referida a firma de Decretos de Pago con cargo a los presupuestos municipal, educación, salud, cementerio fondos extrapresupuestario o de terceros será efectuada por don Marcelo Bernier Ritcher.

2. Manténgase en todo lo demás sin modificaciones el Decreto Alcaldicio N° 2.493, de fecha 18 de junio de 2014.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Secretaría Comunal de Planificación
- Secretaría Municipal
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Salud Municipal
- Departamento de Educación Municipal
- Oficina de Partes



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


*idem
Copia de rolado
rolado
new letra t*



DECRETO Nº **L 2493**
TEMUCO, **18 JUN 2014**

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el artículo 63 letra j) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente lo regulado en su artículo 41 referido a la delegación de funciones y sus requisitos.
3. La Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. El Reglamento Interno Municipal Nº 001, de fecha 16 de agosto de 2012, que establece la estructura, funciones y coordinación interna del Municipio.
5. La Ley Nº 18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.
6. El Decreto Alcaldicio Nº 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012, que aprueba Acta de Instalación de Concejo Municipal, período 2012-2016.-
7. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de incorporar en la gestión municipal prácticas de descongestión administrativa, acorde con el volumen y complejidad de las materias de competencia municipal, que permita una mayor agilidad de los procesos administrativos y financieros del Municipio.
2. La necesidad de ajustar los tiempos de respuestas a presentaciones efectuadas por particulares a los establecidos en la Ley Nº 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

752532



DECRETO:

1. Delégase a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" en los siguientes funcionarios las materias que en cada caso se indican:

A.- En don **EDUARDO CASTRO STONE**, Administrador Municipal, Directivo Grado 4º E.M.; quien podrá ejercer estas facultades por separada e indistintamente con don **CARLOS MILLAR ETTORI**, Profesional Grado 7º E.M.

- a) Oficios de información contable, presupuestaria y financiera a Ministerios, Contraloría, Intendencia y Secretarías Regionales Ministeriales.
- b) Solicitud de cambio de girador al banco y a la Contraloría, transitorios y/o permanentes.
- c) Solicitudes de información a los Juzgados de Policía Local sobre especies decomisadas para ser rematadas.
- d) Permisos para efectuar beneficios ballables sin venta de bebidas alcohólicas.
- e) Decretos de aprobación y término a contratos a honorarios que no correspondan al subtítulo 21 del presupuesto municipal.
- f) Decretos de aprobación de contratos de arriendo de inmuebles.
- g) Decretos de circulación de vehículos municipales en días sábados, domingos y festivos.
- h) Decretos de devolución de boletas de garantía, reemplazo de boletas de garantía y endoso de boletas de garantía.
- i) Decretos de designación de inspectores técnicos de obras.
- j) Decretos de nombramiento de integrantes de la comisión de recepción provisoria y/o definitiva de obras ejecutadas por el municipio.
- k) Decretos de aprobación de actas de recepción provisoria y final de obras municipales.
- l) Decretos de aprobación de programas de actividades municipales.
- m) Decretos de aprobación de programas de inversión real.
- n) Decretos de aprobación de comisiones de servicios del personal municipal, educación, salud y cementerio, fuera de la comuna.
- o) Decretos de autorización de uso de días compensatorios por trabajos extraordinarios sin pago.
- p) Decretos de modificaciones a los Presupuestos Municipal, Educación, Salud y Cementerio.
- q) Decretos de autorización de ejecución de horas extraordinarias del personal del sector Educación, Salud y Cementerio.
- r) Decretos de aprobación, modificación y términos de contratos de trabajo por cumplimiento de plazos, del sector Educación, Salud y Cementerio.
- s) Decretos de ocupación de terrenos y nichos, ya sea por venta o por arriendo, en el Cementerio Municipal.



- t) Decretos de pago con cargo a los Presupuestos Municipal, Educación, Salud, Cementerio y Fondos Extrapresupuestarios o de Terceros.
- u) Decretos que otorgan ayudas sociales paliativas.
- v) Decretos que aprueban cálculos de reajustes de contratos.
- w) Decretos que autorizan gastos menores.
- x) Decretos que autorizan cometidos funcionarios y sus gastos asociados.
- y) Decretos que autorizan la asistencia de funcionarios a actividades de capacitación y sus gastos asociados.
- z) Decretos que aprueban convenios con otros órganos de la Administración del Estado que no signifiquen aportes de recursos financieros.
- aa) Decretos Alcaldicios que dispongan, dentro del margen de la Ley, excepciones al procedimiento señalado en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas.
- bb) Decretos de declaración de inicio y término de emergencia.
- cc) Decretos Alcaldicios que dispongan el lugar de aparcamiento de vehículos municipales.
- dd) Decretos de aplicación de multas administrativas por no cumplimiento de contratos.

B.- En don **ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO**, Director de Administración y Finanzas, Directivo Grado 4º E.M., y en su reemplazo don **PATRICIO TURRA FICHÚN**, Profesional Grado 6º E.M.

- a) Solicitudes de requerimientos de trámites de patentes, información sobre el cobro de derechos de aseo.
- b) Decretos de reconocimiento remunerativos, tales como: bultos, asignación de pérdida de caja, asignaciones familiares y asignación de movilización.
- c) Decretos de descargos contables por no corresponder los giros o por no ejercicio de la actividad económica en el caso de patentes.
- d) Decretos de devolución de dineros.
- e) Decretos y Convenios de Pago de derechos municipales.
- f) Decretos de otorgamiento, traslado, transferencia y eliminación de patentes municipales, a excepción del otorgamiento y traslado de patentes de alcoholes.
- g) Decretos de aceptación de licencias médicas del personal municipal.
- h) Decretos de autorización de altas y bajas de bienes muebles e inmuebles.
- i) Decretos de autorización traslados de bienes muebles.
- j) Dar respuesta a presentaciones efectuadas por particulares sobre materias propias de la Dirección de Administración y Finanzas.

C.- En don **MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS**, Profesional Grado 7º E.M., en su calidad de representante de la Municipalidad ante la Dirección de Compras Públicas:

- a) Decretos adjudicatorios de licitaciones públicas menores 100 Unidades Tributarias Mensuales.-
- b) Decretos modificatorios de Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y otros documentos que formen parte de la propuestas públicas del Municipio.-
- c) Decretos que dispongan la reincorporación de oferentes a propuestas públicas del Municipio.-

2. Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio Nº 3.342, de fecha 09 de diciembre de 2008, y sus posteriores modificaciones, así como todo otro acto administrativo anterior que verse sobre la misma materia y cuyas disposiciones no sean compatibles con el contenido del presente Decreto.-

3. La Secretaría Municipal procederá a comunicar el contenido de este decreto, otorgando copia a las Direcciones Municipales respectivas, además de remitir copia de este documento a la Contraloría Regional de la Araucanía.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



RSRUC/Jan
Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Secretaría Comunal de Planificación
- Secretaría Municipal
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes



DECRETO Nº
TEMUCO,

3862

02 OCT 2014

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el artículo 63 letra j) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente lo regulado en su artículo 41 referido a la delegación de funciones y sus requisitos.
3. La Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. El Reglamento Interno Municipal Nº 001, de fecha 16 de agosto de 2012, que establece la estructura, funciones y coordinación interna del Municipio.
5. La Ley Nº 18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.
6. El Decreto Alcaldicio Nº 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012, que aprueba Acta de Instalación de Concejo Municipal, período 2012-2016.-
- 7.- El Decreto Alcaldicio Nº 2.493, de fecha 18 de junio de 2014, que dispone delegación de firma "Por Orden del Alcalde" en una serie de funcionarios respecto de diversas materias.-
- 8.- El Decreto Alcaldicio Nº 5.760, de fecha 29 de septiembre de 2014, que designa como Administrador Municipal a don Pablo Vera Bram.-
9. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

796553



CONSIDERANDO:

1. La necesidad de incorporar en la gestión municipal prácticas de descongestión administrativa, acorde con el volumen y complejidad de las materias de competencia municipal, que permita una mayor agilidad de los procesos administrativos y financieros del Municipio.

2. La necesidad de ajustar los tiempos de respuestas a presentaciones efectuadas por particulares a los establecidos en la Ley Nº 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

3. La designación como Administrador Municipal de don Pablo Vera Bram.-

DECRETO:

1. Rectifíquese el Nº 1 letra A.- de la parte dispositiva del Decreto Alcaldicio Nº 2.493, de fecha 18 de junio de 2014; en el siguiente sentido:

- a) Reemplácese la mención a don "EDUARDO CASTRO STONE" por "PABLO VERA BRAM".-
- b) Elimínese las letras e), f), r), aa) y bb);
- c) Agréguese una nueva letra cc) que señale "*Los funcionarios antes individualizados, podrán además ejercer las facultades contenidas en los literales anteriores, en las materias relativas a Salud, Educación y demás Servicios Incorporados a la Gestión*".-
- d) Incorpórese una nueva letra dd) que señale "*Decretos de reconocimiento remunerativos, tales como: bienias, asignación de pérdida de caja, asignaciones familiares y asignación de movilización., respecto del personal de Salud, Educación y demás Servicios Incorporados a la Gestión*".-
- e) Incorpórese una nueva letra ee) que señale "*Decretos de aceptación de licencias médicas del personal de Salud, Educación y demás Servicios Incorporados a la Gestión*".-



f) Incorpórese una nueva letra ff) que señale "Decretos de autorización de altas y bajas de bienes muebles e inmuebles de Salud, Educación y demás Servicios Incorporados a la Gestión".-

g) Incorpórese una nueva letra gg) que señale "Decretos de autorización de trasladados de bienes muebles de Salud, Educación y demás Servicios Incorporados a la Gestión".-

2.- Rectifíquese el N° 1 letra C. del Decreto antes citado, en el sentido de agregarle la siguiente frase "y en caso de ausencia de éste, en don EXEQUIEL EDUARDO NEIRA MARVÁEZ, Profesional Grado 10 E.M.".-

3. Manténgase en todo lo demás sin modificaciones el Decreto Alcaldicio N° 2.493, de fecha 18 de junio de 2014.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRE
 SECRETARIO MUNICIPAL


ANGEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE



MRA/C/2014/1000

Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Secretaría Comunal de Planificación
- Secretario Municipal
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Salud Municipal
- Departamento de Educación Municipal
- Oficina de Partes


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECTOR
 CONTROL INTERNO